

Manual Complementario Específico para la tipología de Programa

Cervera Centros Tecnológicos (CER)

✓ Convocatoria 2019

Información adicional a la detallada en las Instrucciones para la Justificación Técnico- Económica de ayudas CDTI

| Control de Versiones | | | |
|----------------------|----------------------------------|--|------------------|
| Versión | Responsable Revisión | Responsable Aprobación | Fecha Aprobación |
| 1.1 | División de Control de Proyectos | Directora de Certificación y Compra Pública Innovadora | Septiembre 2020 |

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 3 |
| 2. NORMATIVA APLICABLE | 4 |
| 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN..... | 5 |
| 3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN | 5 |
| 3.2. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN | 6 |
| 4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS..... | 7 |
| 4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR | 8 |
| 4.1.1. INFORME TECNICO ANUAL | 9 |
| 4.1.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA | 10 |
| 4.1.3. INDICADORES DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO | 11 |
| 4.1.3.1. NÚMERO DE INVESTIGADORES EQUIVALENTES A JORNADA COMPLETA (EJC) DEDICADOS A LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA | 12 |
| 4.1.3.2. INGRESOS TOTALES PROCEDENTES DE CONTRATACIONES CON EMPRESAS EN RELACIÓN CON LA TECNOLOGÍA CERVERA | 12 |
| 4.1.3.3. AYUDAS PÚBLICAS COMPETITIVAS RELACIONADAS CON LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA | 13 |
| 4.1.3.4. EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CONSTITUIDAS RELACIONADAS CON LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA | 14 |
| 4.1.3.5. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS CON IMPACTO REALIZADAS EN RELACIÓN A LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA SELECCIONADA | 14 |
| 4.1.3.6. SOLICITUDES DE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD O REGISTROS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA | 15 |
| 4.1.3.7. DIFUSIÓN EN JORNADAS, EVENTOS Y CONGRESOS | 15 |
| 5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS..... | 17 |
| 6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS..... | 18 |
| 7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO | 18 |
| 8. PAGO DE LA AYUDA..... | 20 |
| 9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION..... | 22 |
| 10. INCUMPLIMIENTOS | 26 |
| 11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR | 29 |
| 12. ANEXOS | 30 |

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las instrucciones específicas que regularán las actuaciones para la justificación de los proyectos del Programa CERVERA CENTROS TECNOLÓGICOS y se complementa con el documento "Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI", en el que establecen las instrucciones generales y comunes de justificación técnico-económicas de los proyectos financiados por CDTI.

Recordamos, tanto a los responsables de los proyectos beneficiarios de ayudas CDTI, como al personal del departamento financiero y administrativo de los mismos, la importancia de leer atentamente, además del presente Manual, los siguientes documentos:

- ✓ **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.
- ✓ **Resolución** por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a su proyecto.
- ✓ **Orden de bases** correspondiente a cada convocatoria.

2. NORMATIVA APLICABLE

- **Resolución de 6 de mayo de 2019** de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 del procedimiento de acreditación y concesión de ayudas destinadas a Centros Tecnológicos de Excelencia “Cervera”, en el marco del Programa Estatal de Generación del Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.
- **Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo**, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos.
- Asimismo, a las ayudas objeto de esta convocatoria les será de aplicación la siguiente normativa: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente, les será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

3.1. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- ✓ El plazo de ejecución de los proyectos será el previsto en la correspondiente Resolución de concesión de ayuda. Las anualidades recogerán los trabajos y gastos realizados en el período comprendido entre el período del 1 de enero al 31 de diciembre, a excepción de la primera y última anualidad, cuyas fechas serán las reflejadas en la Resolución de concesión de cada proyecto.
- ✓ En caso de haberse dictado Resolución expresa concediendo una ampliación de los plazos anteriormente citados, bien sea dictada de oficio o previa solicitud de modificación de la Resolución de Concesión, se aplican las condiciones dispuestas en dichas Resoluciones.
- ✓ Las prórrogas para ejecución del proyecto podrán solicitarse durante el periodo de modificaciones correspondiente a cada anualidad (apartado 9).
El plazo máximo de ampliación de ejecución total del proyecto será de seis meses.
- ✓ La ampliación de una de las anualidades como consecuencia de una prórroga de los plazos de ejecución solicitada por el beneficiario en período de modificaciones, supone automáticamente retrasar el inicio de la siguiente. De esta forma, para evitar solapamiento de anualidades, el periodo de tiempo añadido a una anualidad se considerará excluido de la anualidad siguiente para la entidad beneficiaria. La ampliación de una anualidad no lleva implícita la ampliación de la siguiente, siendo necesario realizar una nueva solicitud para modificar la fecha de finalización de la misma.
- ✓ En caso de haberse concedido una ampliación de los plazos como consecuencia de una prórroga dictada de oficio o un desplazamiento de las fechas de vencimiento como consecuencia de una situación de suspensión de plazos, la ampliación de una de las anualidades no supondría el retraso automático del inicio de la siguiente; pudiendo existir, en este caso, el solapamiento de anualidades.

3.2. PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

- ✓ La justificación de las actividades para las que se concedió la subvención se realizará por anualidades.
- ✓ La presentación de la documentación justificativa se realizará en los tres meses siguientes a la finalización de cada una de las anualidades de las que se compone el proyecto. Si se ha autorizado una ampliación del periodo de ejecución, el periodo de justificación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

4. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ De acuerdo a lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 38/2003, de 17 de noviembre.
- ✓ Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas concedidas y del órgano concedente en los contratos de servicios y laborales, así como en cualquier otro tipo de contrato relacionado con la ejecución de la actuación, incluida la subcontratación, en convenios, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable, actividades de difusión de resultados y otras análogas, mencionando expresamente, al menos, la convocatoria y la referencia de identificación de la actuación. Además, deberán publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa del Ministerio de Ciencia e Innovación y del CDTI, incluyendo de manera visible el distintivo y la leyenda "Centro de Excelencia Cervera".

Además de los puntos indicados en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI, se deben de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Cuando el importe del gasto financiable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para los contratos menores (actualmente igual o superior a los 15.000,00 euros), en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, se debe aportar, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación

del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una memoria acreditativa de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, "la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".

- ✓ La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la memoria acreditativa de proveedor único significará la reducción de la ayuda en un importe equivalente al no justificado por este motivo.
- ✓ Cuando el importe de una subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá haber sido previamente aprobado por CDTI y se deberá haber presentado el contrato celebrado por escrito.
- ✓ Cuando el proyecto haya requerido un mayor gasto en alguna de las diferentes partidas (Amortización de Equipos, Compra de Aparatos y Equipos, Personal, Materiales, Colaboraciones Externas y Otros Gastos), y siempre que esté soportado se podrá certificar hasta un 20% más del importe previsto para cada partida (a excepción de gastos de Auditoría y Costes Indirectos). En ningún caso, el gasto certificado podrá superar el importe del presupuesto total previsto.
- ✓ Las variaciones relevantes deberán ser objeto de solicitud de modificación, y su aprobación se ajustará a lo indicado en el punto 9 de este Manual para la tipología de Programa CERVERA.

4.1. TIPOS DE INFORMES A PRESENTAR

Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación científico-técnica y económica que se detallan a continuación.

4.1.1. INFORME TÉCNICO ANUAL

Para el seguimiento científico-técnico anual, la agrupación beneficiaria presentará la memoria o informe técnico de ejecución, que detallará además el grado de cumplimiento de los indicadores cuantitativos y cualitativos aprobados en el programa estratégico de investigación y desarrollo, así como la documentación acreditativa de su cumplimiento, y los entregables que figuren en el programa estratégico aprobado.

Este informe (según modelo Anexo 1e) sustituye al denominado Informe Técnico en las Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de Ayudas CDTI; contendrá un resumen de las actividades técnicas propuestas y desarrolladas por los beneficiarios durante la anualidad que se somete a control y debe describir el progreso pormenorizado alcanzado en relación a los objetivos previstos para esta anualidad, la evaluación del progreso global del proyecto a la fecha y una actualización del programa correspondiente a la siguiente anualidad.

Se deben cumplimentar los epígrafes del siguiente índice:

1. Introducción. Resumen Técnico
 - 1.1 Presentación General de Resultados.
2. Descripción de las actividades realizadas, que incluirá:
 - 2.1 Detalle de las actividades del proyecto (tanto las que están en fase de ejecución como las terminadas) incluyendo información de la implementación y/o utilización de la tecnología prevista, el cumplimiento del alcance de la actividad y comentario de desviaciones si las hubiera.
3. Descripción de objetivos alcanzados dentro del Programa Estratégico, que incluirá:
 - 3.1 Detalle de los objetivos del proyecto (tanto los que se han alcanzado plenamente como los que no se han alcanzado o se han alcanzado de manera parcial) incluyendo información sobre el grado de cumplimiento del objetivo y comentario de desviaciones si las hubiera.
4. Indicadores del Programa Estratégico
 - 4.1 Tabla de Indicadores.
 - 4.2 Desviaciones de los Indicadores.

5. Cuadro Resumen de Progreso.
6. Planning de Seguimiento del Proyecto.
7. Modificaciones del Plan de Trabajo en Próximas Anualidades.
8. Conclusiones.
 - 8.1 Conclusiones por cada una de las entidades participantes.
 - 8.2 Conclusiones Globales del Proyecto.
9. Actividades de Información y Publicidad.
 - 9.1 Descripción en el sitio Web de cada una de las entidades.
 - 9.2 Actividades de difusión y divulgación en la tecnología Cervera.

4.1.2. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS. MEMORIA ECONÓMICA

Cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.

Los beneficiarios que realicen actividades económicas deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos, para garantizar que la ayuda no ha sido destinada a actividades económicas.

Los gastos corresponderán a los conceptos aprobados en la resolución de concesión o en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación.

En la cumplimentación de la justificación de gastos de la ayuda se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ **No serán válidos a efectos de justificación**, los gastos e inversiones siguientes:
 - Vehículos de transporte.
 - Gastos de comidas y manutención.
 - Gastos de locomoción y viajes.
- ✓ **COLABORACIONES EXTERNAS**
 - No se admitirá la subcontratación a personas o entidades vinculadas con el beneficiario. El beneficiario deberá confirmar la no subcontratación a personas o entidades vinculadas mediante la correspondiente Declaración.

- Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda, en los términos del artículo séptimo de la Resolución de convocatoria del Programa CERVERA, hasta el porcentaje máximo del 25% del presupuesto total del proyecto.
- No podrán concurrir en una misma entidad (persona física o jurídica) las condiciones de participante en el proyecto y subcontratado.

✓ **COSTES INDIRECTOS**

Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 21% sobre los gastos totales de la actuación válidamente justificados, siendo en todo caso el importe máximo a certificar el aprobado en resolución.

4.1.3. INDICADORES DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO

En el informe técnico deberá justificarse el grado de cumplimiento de los indicadores cuantitativos y cualitativos aprobados en el programa estratégico de investigación y desarrollo, según lo establecido en la Resolución de concesión de ayuda. **En ningún caso se aceptarán indicadores no previstos inicialmente.**

En los casos en los que haya alguna desviación respecto a lo aprobado inicialmente en los distintos indicadores, se deben explicar los motivos de dichas desviaciones.

A continuación se detalla cómo cumplimentar los indicadores en la aplicación informática así como la Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros (Anexo 9) que deberá **de ser cumplimentada por cada Centro Tecnológico y firmada digitalmente por su respectivo representante legal.**

Este Anexo 9 deberá aportarse también en formato Excel.

El CDTI podrá solicitar en cualquier momento, tanto durante el periodo de ejecución del proyecto como con posterioridad a su finalización, la documentación de soporte que considere oportuna para comprobar la veracidad de los valores justificados.

4.1.3.1. NÚMERO DE INVESTIGADORES EQUIVALENTES A JORNADA COMPLETA (EJC) DEDICADOS A LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA

Este indicador corresponde a investigadores del Centro Tecnológico que han trabajado en la Tecnología Prioritaria Cervera en la anualidad, con independencia de que los mismos se hayan incluido en la justificación de gastos presentada para dicha anualidad. Por lo tanto, para el cálculo de este indicador se tendrán en cuenta tanto investigadores que han participado directamente en el proyecto y cuyos gastos se han imputado al mismo, como investigadores que aun no participando de forma directa y cuyos gastos no han sido imputados, han trabajado en la Tecnología prioritaria Cervera.

En la aplicación de CDTI deberá cumplimentarse el campo "Número de investigadores (EJC) dedicados a la tecnología prioritaria Cervera".

Adicionalmente deberá cumplimentarse la correspondiente pestaña del Anexo 9: Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros. Para cada uno de los investigadores dedicados a la tecnología prioritaria Cervera en el periodo justificado los campos a completar son los siguientes:

1. Jornada Laboral anual según convenio.
2. Nombre y apellidos del investigador.
3. DNI.
4. Puesto de Trabajo en el Centro Tecnológico.
5. Número de horas de dedicación del trabajador a la tecnología prioritaria Cervera en la anualidad.

4.1.3.2. INGRESOS TOTALES PROCEDENTES DE CONTRATACIONES CON EMPRESAS EN RELACIÓN CON LA TECNOLOGÍA CERVERA

Este indicador corresponde a contratos suscritos en la anualidad por el Centro Tecnológico, computándose todos los importes contractuales con independencia de que los mismos sean plurianuales.

En la aplicación de CDTI deberá cumplimentarse el campo “Ingresos totales procedentes de contrataciones con empresas en relación con la tecnología Cervera”.

Adicionalmente deberá cumplimentarse la correspondiente pestaña del Anexo 9: Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros. Para cada uno de los contratos suscritos con empresas los campos a rellenar serán los siguientes:

1. Duración del contrato: Fechas de Inicio y Fin.
2. Nombre de la empresa y CIF.
3. Descripción breve del objeto del contrato para determinar su relación con la tecnología prioritaria Cervera seleccionada.
4. Cuantía total del contrato (Excluido el IVA).

4.1.3.3. AYUDAS PÚBLICAS COMPETITIVAS RELACIONADAS CON LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA

Este indicador se refiere a las Ayudas Públicas obtenidas en concurrencia competitiva en la anualidad correspondiente para el desarrollo de actividades relacionadas con la tecnología prioritaria Cervera.

Se incluirá tanto la ayuda recibida dentro del Programa Cervera como las de proyectos de I+D, ayudas para personal, etc.

En la aplicación del CDTI deberá cumplimentarse el campo “Ayudas públicas competitivas relacionadas con la tecnología prioritaria Cervera”.

Adicionalmente deberá cumplimentarse la correspondiente pestaña del Anexo 9: Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros. Para cada una de las Ayudas Públicas los campos a rellenar serán los siguientes:

1. Duración del Programa/ Convocatoria (Fechas de Inicio y Fin).
2. Beneficiario de la ayuda.
3. Órgano concedente.
4. Nombre del Programa/ Convocatoria.
5. Resumen del objeto de la ayuda.

6. Importe de la ayuda.

4.1.3.4. EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA CONSTITUIDAS RELACIONADAS CON LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA

Este indicador es relativo a las Empresas de nueva creación constituidas en la anualidad con participación en el accionariado del Centro Tecnológico.

Se admitirán también empresas constituidas con tecnología licenciada por el Centro Tecnológico.

En la aplicación del CDTI deberá cumplimentarse el campo "Empresas de base tecnológica constituidas relacionadas con la tecnología prioritaria Cervera".

Adicionalmente deberá cumplimentarse la correspondiente pestaña del Anexo 9: Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros. Para cada una de las Empresas de Base Tecnológica constituidas los campos a rellenar serán los siguientes:

1. Fecha de Constitución.
2. Razón Social de la empresa.
3. CIF.
4. Objeto Social.

4.1.3.5. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS CON IMPACTO REALIZADAS EN RELACIÓN A LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA SELECCIONADA

Este indicador es relativo al número de artículos de cada Centro Tecnológico publicados o aceptados en revistas científicas indexadas durante la anualidad.

En la aplicación del CDTI deberá cumplimentarse el campo "Publicaciones científicas con impacto realizadas en relación a la tecnología prioritaria Cervera seleccionada (nº)".

Adicionalmente deberá cumplimentarse la correspondiente pestaña del Anexo 9: Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros. Para cada publicación científica los campos a rellenar serán los siguientes:

1. Fecha de Publicación/ Aceptación.
2. Título de la publicación.
3. Nombre de la revista científica.
4. Editorial.
5. Factor de impacto (JCR).
6. Nombre y apellidos de los autor/es y entidad a la que pertenecen.

4.1.3.6. SOLICITUDES DE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD O REGISTROS DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA PRIORITARIA CERVERA

Este indicador es relativo al número de solicitudes de patentes, modelos de utilidad o registros de protección de la propiedad intelectual realizados por cada Centro Tecnológico durante la anualidad.

En la aplicación del CDTI deberá cumplimentarse el campo “Solicitudes de patentes, modelos de utilidad o registros de protección de propiedad intelectual relacionados con la tecnología prioritaria Cervera (nº)”.

Adicionalmente deberá cumplimentarse la correspondiente pestaña del Anexo 9: Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros. Para cada solicitud los campos a rellenar serán los siguientes:

1. Fecha solicitud/ depósito/ acta notarial
2. Número de solicitud.
3. Nº Patente/Nº Modelo de Utilidad/ Nº Registro (En caso de haber sido obtenido).
4. Oficina (OEPM, EPO, PCT, USPTO,...).
5. Título de la patente/modelo de utilidad/ Registro de propiedad.
6. Resumen de la patente/modelo de utilidad/ Registro de propiedad.

4.1.3.7. DIFUSIÓN EN JORNADAS, EVENTOS Y CONGRESOS

Este indicador es relativo al número de acciones de difusión realizados por el Centro Tecnológico durante la anualidad.

En la aplicación del CDTI deberá cumplimentarse el campo “Difusión en jornadas, eventos y congresos”.

Adicionalmente deberá cumplimentarse la correspondiente pestaña del Anexo 9: Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros. Para cada acto de difusión los campos a rellenar serán los siguientes:

1. Fecha de la jornada/ evento/ congreso.
2. Título de la jornada/ evento/ congreso.
3. Lugar de celebración.
4. Página Web de jornada/ evento/ congreso
5. Nombre y apellidos de los ponentes y entidad a la que pertenecen.

5. VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ El CDTI verificará el cumplimiento del proyecto o actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida. A tales efectos, el CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario. En particular, se realizarán visitas presenciales a los centros, con el objeto de comprobar el grado de implementación de las actividades incluidas en el programa estratégico de investigación, desarrollo e innovación.

En caso de que el Centro Tecnológico ejerza actividades económicas y no económicas, la ayuda se destinará a la financiación de actividades no económicas y se mantendrá contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos. El beneficiario deberá confirmar que la ayuda se ha destinado a la financiación de actividades no económicas mediante la correspondiente Declaración.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de las ayudas del Programa CERVERA será incompatible durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico con idénticos objetivos y finalidad o gastos comunes.

7. CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Una vez completada la ejecución del período en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la normativa reguladora de la subvención.
- ✓ Dentro de los conceptos presupuestarios aprobados se podrá aceptar la compensación de gasto justificado entre las diversas sub-partidas, o categorías en el caso del personal, que los integran y que fueron aceptadas en la aprobación o en las modificaciones aprobadas, si las hubo, siempre que esté debidamente justificado y que se deba a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas. Se podrá aceptar una desviación máxima del 20% entre las diferentes subpartidas. En la partida de Personal se podrá aceptar asimismo hasta un 20% más de horas para cada categoría aprobada.
- ✓ Se podrán certificar importes superiores del gasto en los diferentes grupos presupuestarios (a excepción de Gastos de Auditoría y Costes Indirectos)

siempre y cuando no superen el 20% del importe susceptible de ayuda para cada uno de ellos y siempre que se compense con una disminución de otro de los grupos presupuestarios de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.

- ✓ No se certificarán gastos de conceptos que no se correspondan con los aprobados.

8. PAGO DE LA AYUDA

Se recuerda la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual.

- ✓ Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del CDTI de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.
- ✓ El beneficiario podrá recibir el pago anticipado de hasta el 60% de la ayuda concedida en cada anualidad. El beneficiario no deberá constituir garantía alguna. El pago del resto de la subvención concedida se realizará una vez certificados los gastos correspondientes. El pago anticipado deberá solicitarse a través de la sede electrónica de CDTI, presentando asimismo los documentos requeridos (certificados de estar al corriente, declaraciones responsables, etc.). El pago anticipado de la primera anualidad de la subvención se efectuará tras dictarse la resolución de concesión definitiva. El pago de las anualidades sucesivas quedará condicionado a la presentación de la documentación de la justificación de la anualidad anterior.
- ✓ El pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión. El coordinador deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos.

- ✓ El pago anticipado tendrá la consideración de pago a cuenta de la liquidación final de la subvención, que se realizará tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica.

9. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES

APROBADAS EN LA RESOLUCION DE CONCESION

- ✓ Las modificaciones relevantes en el Proyecto CERVERA deberán ser sometidas a la aprobación del CDTI.
- ✓ Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, de conformidad con los formularios habilitados al efecto con anterioridad al 31 de octubre de cada anualidad. En el caso de haberse dictado resolución expresa concediendo prórroga de oficio el plazo se amplía hasta la fecha indicada en la misma. De no cumplirse estos requisitos la solicitud de modificación no se entenderá cursada.
- ✓ El plazo indicado anteriormente no será aplicable a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones reguladas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Esta modificación deberá solicitarse de acuerdo a lo previsto en la Resolución de convocatoria.
- ✓ Las modificaciones en subcontratación no podrán superar el porcentaje máximo del 25% del presupuesto total del proyecto.
- ✓ No se admite la subcontratación a personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ✓ No será necesario solicitar modificación de presupuesto y se entenderán autorizados, de forma genérica para todos los beneficiarios, las desviaciones que no superen el 20% en los subconceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, siempre que se compensen con la modificación de otros, excepto con los Costes Indirectos. Para ello será necesario que no se altere el importe total de la ayuda y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio en la documentación que se aporte en la justificación presentada en la anualidad correspondiente.

En relación con la solicitud de modificaciones en los conceptos de gasto subvencionados, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Se solicitarán al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
2. No se admitirá más de una solicitud de modificación por expediente y anualidad. Las modificaciones que supongan un cambio económico en el presupuesto del proyecto o ampliaciones de plazo en el periodo de ejecución del mismo se deben solicitar en cada anualidad, aprobándose únicamente para la anualidad solicitada.
3. No se admitirán cambios en la composición de la agrupación ni en la determinación de la entidad que ha recibido la acreditación, salvo en los supuestos de fusión, absorción y escisión de la misma, y siempre que se mantenga la entidad en las mismas condiciones que dieron lugar a la acreditación y se comprometa a mantener el programa estratégico aprobado.
4. Se admitirá modificación de la resolución de concesión que suponga prórroga del periodo de ejecución. El plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses.
5. Se admitirá traspasar gastos subvencionados entre anualidades, siempre que no se supere el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda. Eso supone que en la primera anualidad de un proyecto sólo se aceptarán desviaciones a la baja, que podrán ser compensadas con incrementos en la segunda anualidad hasta un importe máximo igual a la reducción solicitada en la anualidad anterior.

Cuando se solicite trasvase de presupuesto entre anualidades, se autorizaran los cambios para la anualidad correspondiente, sin que eso signifique aprobación automática del cambio en el año siguiente. Si se ha realizado una disminución de presupuesto en una anualidad y en la siguiente desea subirse, esto debe solicitarse nuevamente por la vía de modificaciones en la siguiente anualidad, en el periodo que corresponda.

6. La entidad beneficiaria deberá presentar a CDTI los contratos por escrito que es obligatorio llevar a cabo en el caso de que la subcontratación exceda el 20% de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, siempre que no lo haya aportado anteriormente. El beneficiario deberá presentar también las tres ofertas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 salvo que las haya aportado anteriormente.
7. Cuando el importe del gasto financiable supere los 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, se deben aportar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En este último caso se deberá aportar una Memoria Acreditativa de proveedor único que justifique estos extremos. Y, en todo caso, “la elección entre las ofertas presentadas (...) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”. La no aportación de las tres ofertas o en su caso, la Memoria Acreditativa de proveedor único significará la no aceptación de la modificación en cuestión.
8. La participación, en términos presupuestarios, del coordinador no superará el 50% del presupuesto total y la de los socios estará entre el 15% y el 35% del presupuesto solicitado.
9. El gasto derivado del informe realizado por el auditor, se limitará como máximo a 3.000 euros por anualidad.
10. En relación con los Indicadores del programa estratégico, dado que han sido determinantes para la concesión de la ayuda, no se admitirá el cambio de los mismos (inclusión de nuevos indicadores o supresión de los indicadores aprobados).

Dichas modificaciones serán evaluadas por CDTI y resueltas por el órgano competente.

Se notificará la aprobación o denegación de las modificaciones a la agrupación beneficiaria a través de la sede electrónica de CDTI mediante la respectiva Resolución de modificación de la resolución de concesión de ayuda.

10. INCUMPLIMIENTOS

El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, así como en el artículo 23 de la Resolución de convocatoria.

Los participantes de la agrupación responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en la actuación, de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de subvenciones.

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda en los siguientes supuestos:

- o Cuando la evolución de los indicadores cuantitativos establecidos en el programa estratégico para la agrupación no cumplan, al menos, los siguientes porcentajes mínimos:

| Anualidad | Porcentaje de cumplimiento |
|-----------|--|
| 1ª | 50% del objetivo para el primer año. |
| 2ª | 65% de la suma de los objetivos para el primer y segundo años. |
| 3ª | 80% de la suma de los objetivos para los tres años. |

Se realizará el cálculo de cumplimiento para cada uno de los tres indicadores seleccionados y será la media aritmética del resultado de los tres indicadores la que deba cumplir los porcentajes de cumplimiento indicados en la tabla anterior

La metodología empleada para el cálculo de los porcentajes de cumplimiento, por tanto, es la siguiente:

- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ANUALIDAD 1 (COA1):

$$COA1 = \frac{\% \text{ Cumplimiento Ind 1} + \% \text{ Cumplimiento Ind 2} + \% \text{ Cumplimiento Ind 3}}{3}$$

Dónde:

$$\% \text{ Cumplimiento Ind } n = \frac{\text{Valor Real Indicador } n}{\text{Valor Previsto Indicador } n} \times 100$$

- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ANUAL ANUALIDAD 2 (COA2):

$$COA2 = \frac{\% \text{ Cumplimiento Ind 1} + \% \text{ Cumplimiento Ind 2} + \% \text{ Cumplimiento Ind 3}}{3}$$

Dónde:

$$\% \text{ Cumplimiento Ind } n = \frac{\Sigma \text{ Valor Real Indicador } n}{\Sigma \text{ Valor Previsto Indicador } n} \times 100$$

Los sumatorios que figuran en la fórmula son el resultado de la suma de los valores del indicador en la primera anualidad y el valor del indicador en la segunda anualidad.

- CUMPLIMIENTO OBJETIVO ANUAL ANUALIDAD 3 (COA3):

$$COA3 = \frac{\% \text{ Cumplimiento Ind 1} + \% \text{ Cumplimiento Ind 2} + \% \text{ Cumplimiento Ind 3}}{3}$$

Dónde:

$$\% \text{ Cumplimiento Ind } n = \frac{\Sigma \text{ Valor Real Indicador } n}{\Sigma \text{ Valor Previsto Indicador } n} \times 100$$

Los sumatorios que figuran en la fórmula son el resultado de la suma de los valores del indicador en la primera anualidad más el valor del indicador en la segunda anualidad, más el valor del indicador en la tercera anualidad.

- o Cuando la agrupación beneficiaria no haya ejecutado, con su correspondiente justificación, al menos el 60% del presupuesto aprobado por anualidad.
- o En caso de que el Centro Tecnológico ejerza actividades económicas y no económicas, el incumplimiento de la obligación de separación de cuentas o de la obligación de dedicar la subvención única y exclusivamente a la actividad no económica del centro beneficiario.
- o En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones del presupuesto financiable, el incumplimiento de la exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- o La falta de presentación de los informes de seguimiento intermedios o finales, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- o La no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones o incumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de tratarse de un beneficiario sometido a dicha normativa, significará la reducción de la ayuda en un importe igual al equivalente al no justificado por este motivo y sin perjuicio de lo previsto por la normativa europea en aquellos casos que resulte de aplicación.
- o El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida será causa del reintegro parcial de hasta el 2% del importe asociado a dicho incumplimiento.

El incumplimiento por el representante de la agrupación de sus obligaciones dará lugar al reintegro total de la ayuda concedida a esta entidad, sin que dicho reintegro pueda suponer un perjuicio para el resto de participantes.

11. COMPROBACIONES A REALIZAR POR EL AUDITOR

Recordamos la importancia de leer atentamente el documento **Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI**, cuya información se complementa con la que aparece en el presente Manual, así como la **Guía de contenidos mínimos a verificar por el Auditor**, la cual es específica para su tipología de ayuda (Anexo 2b), en la que se especifican en detalle las comprobaciones a realizar por el Auditor.

Análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor, adicionales a las indicadas en el documento Instrucciones para la Justificación Técnico-Económica de ayudas CDTI:

- Condiciones de la resolución de concesión.
- El presupuesto financiable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- Que los conceptos justificados están incluidos dentro del presupuesto financiable que figura en la resolución de concesión o de modificación.
- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y en la convocatoria del Programa Cervera Centros Tecnológicos.
- Que para los gastos en bienes de equipo o prestación de servicios que superen los importes establecidos por la legislación aplicable el beneficiario aporta las tres ofertas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003.
- Que las subcontrataciones del proyecto cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, no superan el 25% del presupuesto total del proyecto, no incluyen a personas o entidades vinculadas con el beneficiario ni a las mismas entidades que formen parte del consorcio, ni a personas (físicas o jurídicas) participantes en el proyecto.

12. ANEXOS

Anexo 1e: Informe Técnico (específico CER).

Anexo 2b: Guía de Auditor BOE.

Anexo 3b: Modelo Informe Auditor BOE.

Anexo 4: Modelo Partes Horarios.

Anexo 6: Modelo Informe de Datos de Cotización (IDC).

Anexo 9: Declaración Responsable de Justificación Indicadores Cervera Centros.